



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00167-00
DEMANDANTE: Tony Pizarro Benítez y otros
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Armada
Nacional – Policía Nacional-.

Asunto: Fecha audiencia de pruebas - continuación

Audiencia: Procede el Juzgado a reprogramar la audiencia de pruebas (artículo 181 Ley 1437 de 2011), que no pudo celebrarse dada la emergencia sanitaria¹ y la suspensión de términos judiciales.

Pruebas: El dictamen pericial decretado a solicitud de la parte demandante, fue elaborado por el perito contable GABRIEL EDUARDO CONTRERAS VELEZ y allegado al expediente el 14 de enero de 2020 (f.1986-2000 Cuaderno 10 archivo físico), tal como se informó a las partes en el auto del 20 de enero de 2020, donde se convocó a las partes a audiencia y se citó al perito para la contradicción del dictamen, lo que se hará en la continuación de la audiencia de pruebas que aquí se reprograma.

Se requerirá por última vez por las pruebas documentales decretadas, para que se aporten dentro de los cinco días siguientes al recibido de la comunicación:

- A solicitud de la parte demandante, comunicadas mediante oficios N° 1636, 1638, 1239, 1640, 1646 del 04 de septiembre de 2019.

¹ ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" y demás normas concordantes.

- A solicitud de la parte demandada, comunicadas mediante oficios 1277 y 1278 del 17 de julio de 2019.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Convóquese a las partes para continuar con la realización de la Audiencia Pruebas prevista en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día veintiséis (26) de octubre de 2021, a las 02:30 p.m.

SEGUNDO: La audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, a las partes se les enviará previamente a la dirección de correo electrónico registrada, el enlace para que accedan a la diligencia diez minutos antes de la hora prevista, para comprobar conexión de audio y video.

TERCERO: Cítese al perito contable GABRIEL EDUARDO CONTRERAS VELEZ para la contradicción del dictamen pericial. La comparecencia y conexión del perito a la audiencia virtual, corresponde al apoderado de la parte actora, quien solicitó la prueba.

CUARTO: Por Secretaría, requiérase por las pruebas faltantes. Se concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 065, del 14 de octubre de 2021
--

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3e194dd19372bfc5fbdf66b0aaca5f9168cb92b717cc7ae8b5a99dd3209184**

Documento generado en 13/10/2021 02:47:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>